

INFORME SECRETARÍA: 18 de abril de 2.024. A despacho del señor Juez informándole que, el señor CAMILO ANDRES SANCHEZ VALENCIA **representante legal para asuntos judiciales de la entidad demanda, EMSSANAR EPS**, allegó **nuevo poder otorgado al abogado DIEGO ARMANDO GALLEG0 BALLESTEROS** identificado con C.C. 16.915.206 y titular de la T.P. de abogado No. 289.929 del C.S.J., para que **asuma la representación legal de la referida entidad** en el presente asunto. (consec. 51 E.D.) Sírvasc proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto número: **0548**

**ASUNTO : TIENE POR REVOCADO PODER -
RECONOCE PERSONARÍA NUEVO APODERADO**
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE : JASMIN GUEVARA MOLINA Y OTROS
DEMANDADO : CLÍNICA PALMA REAL S.A. Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00006-00

El Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 74, 75 Y 76 del C.G.P., y al memorial poder allegado por el señor CAMILO ANDRES SANCHEZ VALENCIA en su calidad de representante legal de asuntos judiciales de EMSSANAR EPS, en el que extiende mandato al abogado DIEGO ARMANDO GALLEG0 BALLESTEROS identificado con C.C. 16.915.206 y titular de la T.P. de abogado No. 289.929 del C.S.J., este despacho le reconocerá personería para actuar en el presente asunto, previo de tener por revocado el poder otorgado a la abogada ANA LEIDY CHAMORRO DELGADO con C.C. 1.085.256.097 y titular de la T.P. # 217.269 del C.S.J.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: TENER POR REVOCADO el poder otorgado a la doctora ANA LEIDY CHAMORRO DELGADO con C.C. 1.085.256.097 y titular de la T.P. # 217.269 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado DIEGO ARMANDO GALLEG0 BALLESTEROS identificado con C.C. 16.915.206 y titular de la T.P. de abogado No. 289.929 del C.S.J., con correo electrónico registrado en el SIRNA diegopmd1580@gmail.com, como apoderado de la demandada EMSSANAR EPS, en lo término del mandato conferido.

Por Secretaría remítase el link del expediente digital al nuevo apoderado, para que proceda a su consulta, y al apoderado revocado copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2365905320a3c20eff7cde51104360f1c9ac5f75f4039e088ebd35b8a61f44**
Documento generado en 19/04/2024 12:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>